

---

## 3<sup>a.</sup> SESION DE CONGRESO

---

JUEVES 25 DE ENERO DE 1951

---

**PRESIDIDA POR EL SEÑOR INGENIERO DON HECTOR BOZA,  
PRESIDENTE DEL SENADO**

---

### SUMARIO

**PRIMERA HORA:** *Se abrió la sesión. — Se leyó y aprobó el Acta de la anterior. — Se dió cuenta del Despacho: Oficios y Dictamen.* — **SEGUNDA HORA: ORDEN DEL DIA:** *Se aprobó el Proyecto de Resolución Legislativa en virtud del cual se autoriza al Poder Ejecutivo a declarar el cese del estado de guerra con Alemania. — Se levantó la sesión.*

**PRIMERA HORA:**

Siendo las 7 hs. p. m. y actuando como Secretarios el señor ingeniero don MANUEL B. LLOSA, Senador por el Departamento de Pasco y el señor doctor don MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado por el Departamento de Junín, se pasó lista, a la que respondieron los señores SENADORES: Aguiar, Barandiarán, Barreda, Cacho Souza, Calmell del Solar, Checa Eguiguren, Díaz Dulanto, Dulanto, Faura, Gambetta, Ganoza Chopitea, Garcíía, Hernández Zubiate, Huaco, Iparraguirre, Jordán, León Velarde, López de la Torre, Luna, Medina, de la Piedra, Quesada, Rocha, Rosas, Ruiz Rolando, Saona y Villa Corta; y los señores DIPUTADOS: Fernández Concha, Peña Prado, Chávez Aliaga, Moreno, Rodrí-

guez Pastor, Aubry, Abregú del Río, Alemán Luna, Alvaro Gourvil, Amany, Ampuero, Apaza Toque, Bacigalupo, Barrionuevo, Basombrío, Bernedo Málaga, Bocanegra y Prada, Borrini, Boza, Bracale Ramos, Burga Puelles, Cáceres Cherres, Cáceres Gaudet, Calle Escajadillo, Campana, Castillo Laguna, Castro Bulnes, Cépeda, Corasao, Cuculiza, Chávez Riva, Chirinos Pacheco, Chirinos Rodríguez, De la Torre, Deltado, Escudero, Fano, Feijóo Reyna, Gálvez Sousa, Gallegos, Ganoza Chopitea, Garcíía Porras, Garrido Mendivil, Giraldez Flores, González Orbegoso, Guevara, Hidalgo Reyes, Köster, León de la Fuente, Liceti, Lumbrares, Marín, Maximiliano, Méndez Muñoz, Monsalve, Navarro, Ochoa Garcíía, Pajuelo, Paredes, Parra del Riego, Pastor, Peñaloza, Pereyra, Pérez Santisteban,

Prötz, Quirós, Reátegui Morey, Revilla, Revoredo, Reyna Meléndez, Rivas Plata, Rivera, Rodríguez Picón, Rojas Sáenz, Salcedo, Sánchez Palacios, Sedó, Sierralta, Vásquez Martínez, Vásquez Pizarro, Viale, Vidal y Vidal, Vilodoso Rejas, Villa García, Villanueva Pinillos y Zavala.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de reglamento se abre la sesión. Se va a dar lectura al acta de la sesión anterior.

El RELATOR leyó el acta indicada por el señor Presidente.

El señor PRESIDENTE.—Está en observación el acta leída. (Pausa). Si ningún señor Representante hace uso de la palabra, se dará por aprobada. (Pausa). Ha sido aprobada. Se va a dar cuenta del Despacho.

El RELATOR dió cuenta de los siguientes documentos:

#### OFICIOS:

Del señor Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado en el Despacho de Guerra, acusando recibo de la nota en que se le comunicó la instalación de las sesiones públicas del Congreso Nacional, correspondientes a la Segunda Legislatura Extraordinaria de 1950.

Del señor Ministro de Gobierno y Policía, avisando recibo del oficio por medio del cual se le comunicó la instalación de las sesiones públicas del Congreso Nacional, en la Segunda Legislatura Extraordinaria de 1950.

Del señor Presidente de la Corte Suprema de la República, manifestando haber recibido la nota por la que se le comunicó la instalación de las sesiones públicas del Congreso Nacional, correspondientes a la Segunda Legislatura Extraordinaria de 1950.

De los señores Secretarios del Senado, relacionado con el mismo asunto que los anteriores.

Con conocimiento del Congreso, se mandaron archivar.

#### DICTAMEN:

De la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso, con firmas incompletas, en el proyecto de Resolución Le-

gislativa referente a la cesación del estado de guerra con Alemania.

El señor BARREDA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por el Departamento de Puno.

El señor BARREDA.—Señor Presidente: Solicito que se consulte al Congreso la dispensa de firmas que faltan en el dictamen que se acaba de dar cuenta.

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar. (Pausa). Los señores Representantes que acuerden la dispensa solicitada, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores que estén en contra. (Votación). Ha sido acordada la dispensa. En consecuencia, pasa el dictamen a la Orden del Día. Se va a pasar a Segunda Hora.

#### SEGUNDA HORA:

Siendo las 7 hs. 15' p. m., se pasó lista, a la que respondieron los señores SENADORES: Aguilar, Arispe, Arméstar, Barandiarán, Barreda, Cacho Sousa, Calmell del Solar, Castillo, Checa Eguiguren, Díaz Dulanto, Dulanto, Faura, Gambetta, Ganoza Chopitea, García, Hernández Zubiate, Huaco, Iparraquirre, Jordán, León Velarde, López de la Torre, Luna, Medina, de la Piedra, Quesada, Rocha, Rosas, Ruiz Roldano, Saona, Silva Elguera, Villa Corta y Llosa; y los señores DIPUTADOS: Fernández Concha, Peña Prado, Alvarez Amarillo, Chávez Aliaga, Moreno, Rodríguez Pastor, Aubry, Abregú del Río, Alemán Luna, Alvaro Gourvil, Ampuero, Apaza Toque, Bacigalupo, Barrionuevo, Basombrío, Bernedo Máлага, Boicanegra y Prada, Boza, Bracale Ramos, Burga Puelles, Cáceres Cherres, Cáceres Gaudet, Calle Escajadillo, Campana, Carrión Guzmán, Castillo Laguna, Castro Bulnes, Cépeda, Cuculiza, Chacón Almanza, Chávez Riva, Chirinos Pacheco, Chirinos Rodríguez, Delgado, Escudero, Fano, Feijóo Reyna, Gálvez Sousa, Gallegos, Ganoza Chopitea, García Porras, Garrido Mendiávil, Giraldez Flores, González Orbe-goso, Guevara, Hidalgo Reyes, Köster, León de la Fuente, Liceti, Lumbreras, Marín, Maximiliano, Méndez Muñoz,

Mendiburu, Miranda Sousa (don Eduardo), Miranda Sousa (don Jaime), Monsalve, Mora Chávez, Navarro, Ochoa García, Pajuelo, Paredes, Parra del Riego, Pastor, Peñaloza, Peña Maceda, Pereyra, Pérez Santisteban, Pinzás, Ponce Ratto, Portocarrero Olave, Prötzel, Quiñones Arizola, Quirós, Ramírez Valderrama, Reátegui Morey, Revilla, Revoredo, Reyna Meléndez, Rivas Plata, Rivera, Rodríguez Picón, Rojas Sáenz, Rosell, Salcedo, Sánchez Palacios, Sedó, Sierralta, Vásquez Martínez, Vásquez Pizarro, Viale, Vidal y Vidal, Vildoso Rejas, Villa García, Villanueva Pinillos, Zaá, Zavala y Zegarra Villar.

El señor PRESIDENTE. — Con el quórum de Reglamento, se pasa a la Orden del Día:

**ORDEN DEL DIA:**

**Declarándose el cese del estado de guerra con Alemania**

El RELATOR leyó:

“Ministerio de Relaciones  
Exteriores

Lima, 2 de noviembre de 1950.

Nº: (M)— 3-0-A/3.

Declaración fin estado de guerra con Alemania.

Señores Secretarios del Congreso:

El Excelentísimo señor Embajador de los Estados Unidos de América ha comunicado al Gobierno que, de acuerdo con los gobiernos de Gran Bretaña y Francia y de otros países, se propone declarar simultáneamente el fin del estado de guerra con Alemania. Se indica que tal declaración no altera el derecho de las potencias ocupantes y que tampoco equivale a un Tratado de Paz.

Asimismo, se ha recibido una comunicación del mismo Embajador de los Estados Unidos de América y de los Embajadores de Gran Bretaña y Francia indicando al Gobierno que, de acuerdo entre los tres países que representan y con otras potencias, tienen el propósito de señalar cuáles Tratados celebrados con el Reich Alemán, tienen interés en que mantengan en vigencia como vínculos jurídicos con la Repú-

blica Federal alemana. Cada potencia firmante de un tratado hará la declaración correspondiente y lo que se resuelva se deberá comunicar a la Alta Comisión Aliada, dejándose constancia que no se altera el derecho de las Potencias ocupantes y que tampoco se trata de un Tratado de Paz definitivo.

Corresponde al Congreso requerir al Poder Ejecutivo para que negocie la paz. Declarar que ha cesado el estado de guerra no es precisamente una negociación de paz, pero considera el Gobierno que para hacer la declaración del caso debe solicitar la correspondiente autorización del Congreso.

La indicación de los Tratados celebrados con el Reich alemán que convenía dejar vigentes no puede ser sino consecuencia de un estudio detallado de los diversos Ministerios y no cabría en corto plazo dar la contestación que se pide. Considera el Gobierno que el único procedimiento aconsejable es el que se le autorice para hacer tal declaración, pero que dará oportunamente cuenta al Poder Legislativo, para que resolviera en forma definitiva lo que convenga a la República al pronunciarse sobre el Tratado de Paz definitivo que se celebre y que deberá ser sometido al Congreso.

Los hechos expuestos inducen al Gobierno a solicitar del Congreso en el presente oficio, la resolución legislativa cuyo texto me permitió remitir adjunto, rubricado por el señor Presidente de la República.

En esta oportunidad expreso a ustedes los sentimientos de mi más alta consideración.

Dios guarde a ustedes s.s. S.S.

**Manuel C. Gallagher,**  
Ministro de Relaciones Exteriores.

**Congreso**

Lima, 1º de diciembre de 1950.

A la Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso.

**Héctor Boza.— M. B. Llosa.— M. Alvarez Amarillo.**

“Ministerio de Relaciones  
Exteriores

El Congreso, en uso de la atribución señalada en el inciso 19º del artículo

123º de la Constitución del Estado, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia y otros de los Estados beligerantes el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania; poner término a las leyes y reglamentos dictados a consecuencia del citado estado de guerra; y declarar, mientras se llega a la celebración del Tratado de Paz definitivo, cuáles de los Tratados vigentes entre el Perú y el Reich Alemán al declararse la guerra, se desean continúen subsistiendo como vínculo jurídico.

Rubricado al margen por el señor Presidente de la República.

**Manuel C. Gallagher,**  
Ministro de Relaciones Exteriores.

“Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso

Señor:

Se ha sometido a estudio de vuestra Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso, el siguiente proyecto de Resolución Legislativa, enviado por el Poder Ejecutivo:

“El Congreso, en uso de la atribución señalada en el inciso 19º del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia y otros Estados beligerantes el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania; poner término a las leyes y reglamentos dictados a consecuencia del citado estado de Guerra; y declarar, mientras se llega a la celebración del Tratado de Paz definitivo, cuáles de los Tratados vigentes entre el Perú y el Reich Alemán al declararse la guerra, se desea continúen subsistiendo como vínculo jurídico.— Manuel C. Gallagher, Ministro de Relaciones Exteriores”.

El antecedente de este proyecto de Resolución Legislativa se encuentra, según nota enviada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores al Congreso con fecha 2 de noviembre del año próximo pasado, en la comunicación he-

cha al Gobierno por el señor Embajador de los Estados Unidos de América, en la que manifiesta que, de acuerdo con los Gobiernos de Gran Bretaña, Francia y otros países, se propone declarar simultáneamente el fin del Estado de Guerra con Alemania, indicando que tal declaración no altera el derecho de las potencias ocupantes, sin que equivalga tampoco a un Tratado de Paz; habiendo, igualmente, recibido la Cancillería una comunicación del mismo señor Embajador de los Estados Unidos de América y de los señores Embajadores de Gran Bretaña y Francia, indicando el propósito de los países que representan de señalar cuáles Tratados celebrados con Alemania, les interesa mantener en vigencia como vínculos jurídicos con la República Federal Alemana.

En la segunda reunión de consulta de La Habana de 1940, sobre Asistencia Recíproca y Cooperación defensiva de las Naciones Americanas se declaró:

“Todo atentado de un Estado no americano contra la integridad o inviolabilidad del territorio, contra la soberanía o la integridad política de un Estado Americano, será considerado, como un acto de agresión contra los Estados que firman esa declaración”.

Se estableció, además, que en el caso de actos de agresión de la naturaleza del señalado, los Estados signatarios de la declaración, consultarían entre sí, para concertar las medidas que les convinieran tomar.

Como consecuencia de esta declaración, al producirse la conocida agresión perpetrada contra el Hemisferio Occidental, que creaba un estado de guerra entre Repúblicas Americanas y Estados no americanos, afectándose los intereses políticos y económicos de todo el Continente, se celebró en Río de Janeiro, en el mes de enero del año 1942, la Tercera Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, en la que se adoptaron diversas medidas para la defensa y seguridad de todas las Repúblicas Americanas, que en conjunto significaba la ruptura de relaciones comerciales y financieras con las potencias del Eje, decretándose también el embargo de los bienes de los ciudadanos de dichas potencias que fueron materia de diversos tratamientos.

Al concluir la segunda guerra mundial, algunos países han levantado las medidas restrictivas, pero en muchos, como el Perú, están pendientes de liquidación definitiva algunos de los derechos de los ciudadanos en referencia.

Se trata ahora en nuestro país, mediante el proyecto de Resolución Legislativa, ya trascrito, de coordinar con los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia y otros Estados beligerantes, el momento y forma de declarar el fin del estado de Guerra con Alemania, que traerá como consecuencia lógica el término de las leyes y resoluciones dictadas a raíz del citado estado de Guerra.

Vuestra Comisión considera necesaria y oportuna la aprobación por el Congreso, con un simple cambio de redacción, del mencionado proyecto de Resolución Legislativa, que, aun cuando no equivale a un Tratado de Paz, permitirá una vinculación efectiva con la República Federal Alemana, cuya significación en el orden internacional, descartado el método político que crea el nazismo, precisa reconocer.

El proyecto sustitutorio, para mejor claridad, lleva esta redacción:

El Congreso, en uso de la atribución señalada en el inciso 19º del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia y otros estados beligerantes, el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania, que, como consecuencia, pone término a las leyes y resoluciones dictadas a raíz del citado estado de guerra; y declarar, hasta que se estatuya respecto de los Tratados vigentes entre el Perú y Alemania, en el Tratado de Paz definitivo, cuál de estos Tratados se desea que continúe subsistiendo como vínculo jurídico.

Lo comunicamos, etc.

Salvo mejor parecer.—Dese cuenta.  
—Sala de la Comisión.

Lima, 23 de enero de 1951.

**Pedro Dulanto.— Enrique Miró Quesada Laos.— Manuel Cacho Sousa.— Enrique Silva Elguera.— Octavio Alva.— Max Peña Prado.— Lorenzo Sousa Iglesias.— A. C. Peñaloza.— Luis Osores Villacorta.— José V. Faura.—**

**Ernesto Torres Gonzales.— Armando Cuello Vinatea.— Edgar de La Torre.— Rómulo Jordán Cánepa.**

### Congreso

Lima, 25 de enero de 1951.

A la Orden del Día por acuerdo del Congreso, a pedido del señor Senador Barreda.

**Héctor Boza.— Manuel B. Llosa.— Moisés Alvarez Amarillo".**

**El señor PRESIDENTE.**—En debate el proyecto de Resolución Legislativa enviado por el Ejecutivo respecto del cual la Comisión dictaminadora de Relaciones Exteriores del Congreso, propone uno sustitutorio.

**El señor DULANTO.**—Pido la palabra.

**El señor PRESIDENTE.**—Puede hacer uso de la palabra el señor Presidente de la Comisión Diplomática y Senador por el Departamento de San Martín.

**El señor DULANTO.**—Señor Presidente: El señor Ministro de Relaciones Exteriores, en nota enviada al Congreso el 2 de noviembre del año próximo pasado, manifiesta haberle comunicado el señor Embajador de los Estados Unidos de América, que su gobierno de acuerdo con los gobiernos de Gran Bretaña y Francia y otros países, se propone declarar simultáneamente el fin del estado de guerra con Alemania. Igualmente, en esta nota, dice el señor Ministro de Relaciones Exteriores que ha recibido comunicación de los señores Embajadores de los Estados Unidos, Francia y Gran Bretaña, manifestándole que de acuerdo entre los tres países y los Representantes de otras potencias, tienen el propósito de señalar cuáles de los Tratados celebrados con Alemania tienen interés que se mantengan, como vínculos jurídicos, mientras se celebre el Tratado de Paz definitivo, porque de lo que se trata es de coordinarse para poner término al estado de guerra, sin perjuicio del derecho de las Naciones ocupantes de Alemania, y no de un Tratado de Paz definitivo.

Como consecuencia el Gobierno ha enviado el Proyecto de Resolución Legislativa a que se acaba de dar lectura, proyecto que sustituye la Comisión

con otro en el que simplemente hay un cambio de redacción para mayor claridad.

En la segunda reunión de consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores, llevada a cabo en La Habana, se declaró que todo atentado de un Estado no Americano contra la integridad o la inviolabilidad del territorio o contra la soberanía o la independencia de un Estado Americano, sería considerado como un acto de agresión contra los Estados que firmaron el Tratado.

Al producirse el alevoso ataque japonés se produjo inmediatamente un estado de guerra como consecuencia de aquella declaración y entonces se celebró la Tercera Reunión de Cancilleres Americanos que tuvo lugar en Río de Janeiro en el año de 1942 en donde se recomendaron diversas medidas que eran necesarias para interrumpir el intercambio comercial y financiero del Norte del Hemisferio Occidental con las potencias del eje, las que representan una ruptura de relaciones comerciales y financieras con los países del eje y además, el embargo de los bienes de los ciudadanos de los mismos.

Ahora, de lo que se trata es de poner término a todas estas medidas que se adoptaron en esta Tercera Conferencia de Cancilleres llevada a cabo en Río de Janeiro. Por eso, viene el Proyecto de Resolución Legislativa del Gobierno que lo ha modificado, repito, la Comisión de Relaciones Exteriores considerando que su redacción es algo inconveniente en la primera parte cuando se refiere a la necesidad de coordinar con los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia y otros estados beligerantes, el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania pues debe decirse que se pone término a las leyes y resoluciones, no a las leyes y reglamentos como dice el proyecto del Gobierno; la segunda parte es consecuencia de la primera, lo que no está claro en el proyecto del Gobierno; la tercera parte del Proyecto del Gobierno declara: (leyó). La Comisión la ha sustituido por el siguiente: (leyó). Se trata en suma de un simple cambio de redacción para más claridad de la Resolución Legislativa, que puede aprobar el Congreso.

No podemos dejar de reconocer los méritos de Alemania. Pocos países en

el mundo cuentan con tantos sabios que se hayan profundizado en los problemas de la naturaleza y del espíritu, pero el carácter alemán es más dado a la idea que a la acción. Si en medio de un pueblo común, señor Presidente, aparece o se presenta un gran pensador o un gran sabio es muy explicable que este pueblo común vea a ese pensador, a ese sabio como un oráculo y si en este pueblo común aparece un gran hombre de acción, es perfectamente explicable que conduzca a este pueblo hasta donde él quiera conducirlo. Es así como se explica, señor Presidente, la aparición del Primer Reich Alemán con Bismarck, hombre de acción, positivo, práctico, hombre que obraba en el pueblo mismo, en la realidad misma; es así como se explica también la aparición del tercer Reich Alemán con Hitler, porque el segundo Reich fué el de la República Alemana fundado el 11 de agosto de 1919. Pero desaparecido el nazismo; desaparecido el método político que representa el nazismo del cual abominan los pueblos democráticos, evidentemente hay que reconocer los méritos del pueblo alemán y hay que satisfacerse en consecuencia, que haya venido por parte del Gobierno este Proyecto de Resolución Legislativa para concertar con los gobiernos de Estados Unidos, Inglaterra, Francia y demás naciones beligerantes el momento y forma de dar término al estado de guerra con Alemania, cabiéndole al Perú el ser el primer país de América que produce una declaración de esta naturaleza. (Aplausos).

El señor PASTOR.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Diputado por Puno puede hacer uso de la palabra.

El señor PASTOR.— Señor Presidente: Evidentemente el asunto que se trae al Congreso, aunque obedece a la evolución histórica, tiene que llenar de satisfacción a este pueblo que, como ha anotado el Presidente de la Comisión Diplomática, ha tenido simpatías honorables hacia el pueblo alemán.

Conocedores de la alta calidad cultural del gran pueblo de Goethe y Bethoven en la civilización occidental, apenas pudimos explicarnos en aquellos días nefastos anteriores a la segunda guerra, cómo un pueblo de esa alta tó-

nica espiritual pudo ser arrastrado por el proselitismo diabólico del nazismo, personificado en Hitler.

Las cosas han cambiado, señor, y la historia ha evolucionado en tal forma que acaso, vistas las cosas de un ángulo diferente, tal como se presentan ahora, quien sabe si atender el grito angustioso del dirigente de las fuerzas del nazismo, cuando invocaba la salvación de la cultura europea para ir a una paz negociada, habría conducido a un equilibrio para evitar las angustias tremantes que ahora sufre el mundo.

Pero no es hora de hacer un recuento que la ilustración de la Cámara releva de hacerlo. Es el momento, sí, de complacernos que el Perú adopte una actitud de solucionar esa situación de impasse, reabriendo las vías diplomáticas, sociales y culturales, con ese gran pueblo, del que nada nos ha separado como pueblos. Ahora, en cuanto a la moción, señor Presidente, tenemos en frente dos proyectos. En el fondo creo que el Congreso está unánimemente de acuerdo con lo esencial de los proyectos cuando se dice que se autorice al Poder Ejecutivo para coordinar con Norteamérica, con el Reino Unido de Gran Bretaña, con Francia y otras potencias beligerantes, el momento en que debe declararse el fin del estado de guerra con Alemania, poniendo término a las leyes relacionadas con ese estado de guerra y establecer cuál de los tratados vigentes entre el Perú y Alemania van a continuar subsistiendo como vínculo jurídico.

Yo creo que en lo sustutivo no puede haber discrepancia. Pero en el caso de documentos de carácter internacional, la redacción adopta una importancia que la Cámara tiene que ver de acuerdo con la Comisión de Redacción a la que tengo el honor de perteneceer. Desde este punto de vista yo, estudiando el proyecto sustitutorio que ha presentado la Comisión, encuentro que el proyecto del señor Ministro de Relaciones Exteriores es más concreto y más claro. Habría que ver por qué se han hecho variaciones de términos, expresando la misma idea con menos claridad.

Así, dice el proyecto del señor Ministro: "El Congreso, en uso de la atribución señalada en el inciso 19º del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de América—Norte Amé-

rica—, Gran Bretaña, Francia y otros de los Estados beligerantes, el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania", primer punto. "Poner término a las leyes y reglamentos dictados a consecuencia del citado estado de guerra", segundo punto. Y "declarar, mientras se llega a la celebración del tratado de paz definitivo, cuál de los tratados vigentes entre el Perú y el Reich Alemán al declararse la guerra, se desea sigan subsistiendo como vínculo jurídico", tercer punto.

Me parece que ésta es una expresión cabal de la situación. La Comisión, con todos mis respetos, hace algunas modificaciones que no mejoran el proyecto de la Cancillería. La redacción de la Comisión es la siguiente: "El Congreso, en uso de la atribución señalada en el inciso 19º del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia y otros estados beligerantes el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania; —hasta allí no hay ninguna diferencia. "Que como consecuencia pone término a las leyes y reglamentos dictados a raíz del citado estado de guerra". No alcance a comprender a qué se refiere, esto que como consecuencia "pone término"...

El señor DULANTO (por lo bajo).—Pondrá término.

El señor PASTOR (continuando).— "Pondrá término", está bien, en futuro. Suplico prestar atención a esto: "El fin del estado de guerra con Alemania que como consecuencia pone término a ese citado estado de guerra". ¿Quién pone, como consecuencia, Alemania, el Estado a que se autoriza que continúen? No alcance a entender. Y esto otro: Que se estatuya respecto de los tratados vigentes entre el Perú y Alemania, en el tratado de paz definitivo. ¿Cuál de esos tratados se desea que continúe subsistiendo? Este último concepto me parece mejor expresado en el proyecto de la Cancillería que dice: "y declarar mientras se llega a la celebración del Tratado de Paz definitivo, cuáles de los Tratados vigentes al declararse la guerra se desea que continúe subsistiendo como vínculo jurídico". Con todos mis respetos a la Comisión yo observo que sería mejor atenerse a

la redacción originaria de la Cancillería, salvo que pudiese ser mejorada.

El señor DULANTO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores puede hacer uso de la palabra.

El señor DULANTO.—Señor Presidente: Voy a explicar a mi distinguido colega, el Diputado señor Pastor, una diferencia que existe entre el Proyecto de la Cancillería y el Proyecto de la Comisión de Relaciones Exteriores. En la primera parte estamos de acuerdo, el Congreso en uso de la atribución del artículo 123º de la Constitución ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para convenir con los Estados Unidos, Gran Bretaña y los estados beligerantes, el momento y la forma de dar fin al estado de guerra con Alemania.

El proyecto del Gobierno dice: "El Congreso en uso de la atribución señalada en el inciso 19º del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia, y otros de los estados beligerantes el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania, poner término a las leyes y reglamentos dictados a consecuencia de ese estado de guerra, etc., y en el proyecto de la Comisión se dice: "que como consecuencia pondrá término a las leyes y resoluciones dictadas a raíz del citado estado de guerra".

No cabe un proyecto de ley en el que se hable de que se concede autorización al Ejecutivo para derogar reglamentos, debe decir resoluciones, está mal empleado el término reglamento. Continúa el proyecto del Ejecutivo diciendo: (leyó). No hubiera querido decirlo, pero no puede ponerse en un proyecto de ley: "El Reich Alemán" porque ha habido tres Reich alemanes, el primero el de Bismarck, cuando se firmó el Tratado de Versalles del 18 de Enero de 1871; el segundo fundado el 11 de Agosto del año 1919 al establecerse la República Imperial y el de Enero de 1932 cuando llegó a la Cancillería Hitler. De manera que no puede hablarse de un Reich Alemán

cuando ha habido tres Reich alemanes. Por eso se ha adoptado esta otra fórmula: (leyó). Pero la observación que acaba de hacer el señor Diputado me conduce a pensar que tal vez convenga una modificación para mayor claridad en este proyecto sustitutorio. Tal vez quedaría mejor así: "y declarar hasta que se establezca el Tratado de paz definitivo, cuales de estos tratados se desea que continúen como vínculo jurídico", y de esta manera conciliámos todas las ideas. ¿Está satisfecho el señor Pastor?

El señor PASTOR.—Sí, señor.

El señor LOPEZ DE LA TORRE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Senador por Lima puede hacer uso de la palabra.

El señor LOPEZ DE LA TORRE.—Señor Presidente: No habría querido terciar en este debate; pero se dice que de la discusión nace la luz, y efectivamente, de la lectura que tanto el Presidente de la Comisión Diplomática, señor Dulanto, como el honorable Diputado por Puno, doctor Pastor, han hecho, se desprende que se hace necesario introducir una reforma sustancial en este proyecto de Resolución Legislativa que nos ha enviado el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Y en el mismo proyecto de Resolución Legislativa que nos presenta la Comisión Diplomática al Congreso se llega a la conclusión, jurídicamente, a la luz de los principios de la Constitución, que no podemos permitir que en una simple Resolución Legislativa se diga, o que se autorice al Poder Ejecutivo para coordinar, en el momento que estime conveniente, el poner término al estado de guerra con Alemania; y se diga que como consecuencia, se pone término, también a las leyes que se han dictado durante ese estado de guerra.

Las leyes sólo se derogan por otras leyes. Las leyes solo se derogan por acto mismo del Congreso. No se pueden derogar así, por simple autorización. Como consecuencia, señor, ni siquiera se da una ley, sino que se autoriza para que se vea la forma y la oportunidad en que va a ponerse término a este estado de guerra. ¿Cómo

puede el Congreso declarar en una simple Resolución Legislativa, que se pone término a las leyes que se dictaron durante ese estado de guerra? ¿Qué leyes son esas? Las leyes hay que enumerarlas y solamente se puede derogarlas por otras leyes expresas. Ahora, tratándose de reglamentos y tratándose de resoluciones, son cosas de la exclusiva incumbencia del Poder Ejecutivo. El Congreso no tiene nada que ver con las resoluciones ni con los reglamentos administrativos emanados del Ejecutivo; de manera, señor, que el Proyecto de Resolución Legislativa tiene tres partes: La primera que se refiere a la autorización al Ejecutivo para poner fin, para coordinar con los Estados Unidos, Gran Bretaña, Francia y demás potencias, el momento oportuno para poner fin al estado de guerra. Ambos proyectos, tanto del Ejecutivo como de la Comisión Diplomática del Congreso, tienen la misma disposición y no hay ninguna modificación que hacer; la segunda parte del Proyecto de Resolución Legislativa, para poner término a las leyes y resoluciones, es una herejía jurídica; esta segunda parte debe suprimirse. Y por último, la tercera parte, para que el Gobierno vea los Tratados celebrados con Alemania que conviene mantener y que se hallaban vigentes cuando se declaró el estado de guerra entre el Perú y esta potencia. Tratados que, de acuerdo con el momento histórico en que se celebraron, pueden ser de orden cultural, de orden comercial, etc., que son los que se van a declarar en vigencia. Como el Perú celebró estos Tratados con Alemania, sin hacer discriminación alguna, ahora que se quiere poner fin al estado de guerra, y como muy bien lo ha expresado el doctor Dulanto, Presidente de la Comisión Diplomática del Congreso, habría que precisar durante qué gobierno se celebraron, ver la importancia y trascendencia que ellos pueden tener y esto es simplemente, a mi manera de ver, competencia de la Cancillería. Cuando la Cancillería remitió con fecha 2 de noviembre, este proyecto, pudo habernos indicado en esa oportunidad, a qué tratados se refería. Y esto no importa una censura a la Cancillería, ni es terciar sobre asuntos diferentes; hace dos meses y medio que ya hemos debido saber a qué Tratado se refería.

En consecuencia, señor Presidente, deploro que esta segunda parte de la

Resolución Legislativa, deba ser suprimida. La autorización para coordinar estas situaciones habría sido oportuna en el momento de poner término al estado de guerra con Alemania; en segundo lugar, para que el Gobierno vea qué Tratado le conviene al Perú y suprimir por ser una herejía jurídica, la segunda parte de ambos proyectos de Resolución Legislativa.

Yo siento mucho, en esta oportunidad, no estar de acuerdo con la Comisión Diplomática ni con la brillante exposición que ha hecho el Dr. Dulanto ni con la del honorable señor Diputado por Puno Dr. Pastor.

El señor PASTOR.— Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.— El señor Diputado por Puno puede hacer uso de la palabra.

El señor PASTOR.— Señor Presidente: Yo iba a hacer una observación similar a la que ha hecho el Senador López de la Torre, porque, aclaradas las cosas en la forma que lo ha hecho el doctor Dulanto, la diferencia de contenido que hay entre el proyecto del Ejecutivo y el proyecto de la Comisión, está en que el proyecto del Ejecutivo otorga tres autorizaciones. La segunda, a la que se ha referido el doctor López de la Torre, para poner término a las leyes y reglamentos ha sido amenizada por la Comisión con la frase incidental que dice: "que como consecuencia, pone término a las leyes y resoluciones dictadas a raíz del citado estado de guerra". De manera que a la consideración del Congreso queda, pues, resolver si se dan las tres autorizaciones referidas o sólo se concede dos, suprimiendo la segunda. Yo pienso, también, que la segunda autorización de poner término a las leyes y reglamentos dictados a consecuencia del estado de guerra, es transferir una capacidad legislativa de este Poder, al Ejecutivo, de pleno acuerdo con el Senador por Lima. Pero, según el dictamen de la Comisión, en forma incidental se dice que como consecuencia pondrá término a las leyes y resoluciones dictadas a raíz de la declaración de guerra. ¿Qué objeto tendría esta frase intercalada? Creo que es mejor aprobar la fórmula del Ejecutivo. Esta frase es una declaración simple relativa al momento en que se pondrá término a esas leyes. Si el Ejecutivo va a poner término a las disposiciones legislativas,

no habrá necesidad de referirse a la capacidad legislativa del Parlamento. Respetando la opinión de la Comisión Diplomática y acogida la alta comprensión del señor Dulanto, preferible sería, si el Congreso no quiere acordar esa transferencia de capacidad legislativa, no ponerla y entonces quedarían las dos autorizaciones, la de declarar en qué momento se ha de poner término al estado de guerra y establecer cuáles son los tratados que van a seguir rigiendo con Alemania. Respecto a la redacción, me permito hacer algunas observaciones. Por ejemplo, cuando se dice: Ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de América... el nombre exacto es: Estados Unidos de Norte América. También se dice: Para coordinar con Estados Unidos de América, Gran Bretaña y demás Estados. Sería mejor decir: Con Estados Unidos de Norte América, con Gran Bretaña y demás Estados. De ese modo se hace la separación entre esos países. Respecto a la última frase del proyecto en que se autoriza para que se fije o se establezca qué vínculos van a continuar rigiendo, hay el verbo, "se desea". Se dice: "cuáles de estos tratados se **desea** que continúen subsistiendo como vínculos jurídicos". El deseo, en sí, no es un trámite jurídico; preferible sería decir: "debe continuar" porque este concepto está acondicionado a los intereses y deseos de los Estados. Por ello me permito sugerir esa modificación respetando el mejor parecer de la Comisión y agradeciendo por la aquiescencia del doctor Dulanto a mis insinuaciones.

El señor CASTILLO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por el Departamento de Piura.

El señor CASTILLO.—Señor Presidente: El proyecto de Resolución que está en Mesa, sobre el Tratado de Paz con Alemania, y que se ha puesto al debate del Congreso Nacional, contiene cuestiones de fondo y de forma, sobre las cuales merece reflexionarse, aunque sea brevemente. Este es un episodio más del epílogo de la Segunda Guerra Mundial. De la Segunda Guerra Mundial que se hizo por naciones de los distintos continentes en contra del nazi-fascismo; sistema político que ahogaba la libertad y los derechos de los pueblos, y que merece que se le repudie para siempre.

No es solamente con la voz ni con la opinión de los hombres de izquierda del mundo, con que se puede estigmatizar al nazismo, señalando con precisión su carácter de enemigo de las libertades y del desarrollo progresista del género humano. Recientemente un Arzobispo inglés diferenciaba certamente a la democracia del nazifascismo. "El nazifascismo, expresó, representa a un régimen en el que no existen los derechos del ciudadano y en el cual el ciudadano no se cuenta en la marcha del Estado. La democracia, en cambio, es un régimen en el cual el ciudadano determina la orientación o destino del Estado". Y esto es esencial recordarlo, sobre todo en horas como éstas, en las que se está gestando una nueva guerra en el mundo. En el balance del paso trágico del nazismo sólo queda el hecho positivo de que se ha visto claro que el Estado sólo puede forjar la felicidad de una nación, cuando el ciudadano común, el hombre común del pueblo, tiene derechos reconocidos por los hombres que tienen el poder.

Precisando nuestra posición en relación con el proyecto en debate, debemos decir que la voluntad del pueblo peruano no es solamente de paz con la República Federal Alemana, sino también con la República Popular Alemana, y con los demás Estados y pueblos del mundo. Expresamos esto con toda nitidez y énfasis, porque ésta es una etapa de la historia en que la palabra paz se invoca frecuentemente dentro de un plan preparatorio de la guerra. La adhesión a la paz de los socialistas es una actitud sincera, sin eufemismos ni reserva alguna, porque sabemos que el mundo necesita entrar en un período de paz para que los pueblos puedan resolver sus problemas sociales.

Dentro de una actitud sincera y progresista al servicio de la paz, no debe olvidarse nunca el hecho de que al lado de Inglaterra, de los Estados Unidos y de Francia, combatieron potencias que fueron decisivas en la contienda, como la Unión Soviética y el pueblo Chino. De allí que en una resolución como la que se debate no sólo debe autorizarse para negociar la paz con Alemania, con la intervención de los Estados Unidos, de Francia y de Gran Bretaña, sino que también debe mencionarse expresamente a la Unión Soviética y a la China Popular, que beligeraron victoriamente contra el nazifascismo. La exclusión

deliberada de cualquier gran Estado en los pactos decisivos, sería una gran equivocación contra los intereses de la paz. Nosotros no concebimos cómo en una política leal de paz pueda excluirse a la China Popular, como se hace actualmente en las Naciones Unidas. En suma, en la cuestión esencial de fondo, la opinión del pueblo peruano es favorable a la suscripción de un pacto de paz con Alemania, porque tenemos el ánimo de convivir en paz con todos los pueblos del mundo.

En cuanto al texto mismo de la autorización, éste debe limitarse a conceder al Ejecutivo las facultades necesarias para suscribir el Tratado de Paz, pero no puede, expresarse en el texto de esta resolución, que se derogan con este acto todas las leyes que se dictaron a raíz del estado de guerra, como lo dice el texto de la proposición de la Comisión Diplomática. Según nuestra Constitución, las leyes no pueden derogarse, sino en la misma forma que se dictaron. Tampoco pueden derogarse globalmente, ya que es necesario indicar en forma clara y concreta cuáles son las leyes cuya insubstancia se declara. A raíz de la guerra, o con motivo de la guerra, se dictaron en el Perú, como en otros países, una serie de disposiciones legales de carácter social o económico, que por el hecho de suscribirse un tratado de paz no van a dejar de regir. De allí que este aspecto de la resolución debe suprimirse.

Asimismo, debe modificarse la parte de la resolución, en la que se autoriza al Ejecutivo para determinar cuáles son los tratados, o parte de tratados, que deben continuar subsistiendo como vínculo jurídico en las relaciones internacionales con Alemania; ya que este tipo de actos del Ejecutivo, por disposición constitucional, tiene que ser sometido al Congreso para su ratificación.

Es con este espíritu que los socialistas votaremos para que el Poder Ejecutivo peruano pueda, con la coordinación de las potencias que actuaron conjuntamente en la Segunda Guerra Mundial, ajustar la paz con la Alemania Federal y con la Alemania Popular.

El señor DULANTO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Dulanto, Presidente de la Comisión de

Relaciones Exteriores, puede hacer uso de la palabra.

El señor DULANTO.—Señor Presidente: Mi espíritu es por esencia tolerante, de tal manera que jamás trato de imponer mis ideas, sino que espero a que sean aprobadas, hasta tanto sean presentados otros argumentos que me convengan de que hay otras mejores que las mías, y en consecuencia, señor Presidente, yo acepto la modificación sustantiva presentada por mi querido amigo el señor Senador por Lima, Dr. Domingo López de la Torre. Efectivamente en el proyecto de Resolución Legislativa del Gobierno se decía "poner término a las leyes y reglamentos dictados a consecuencia del estado de guerra actual"; es decir que se autorizaba al Poder Ejecutivo para poner término a leyes y reglamentos, y por eso fué que los miembros de la Comisión cambiamos la redacción, diciendo: que el fin del estado de guerra pondría término a las leyes y resoluciones dictadas a raíz de este citado estado de guerra. En realidad esto puede suprimirse conforme a lo propuesto por el señor Domingo López de la Torre, presentado también por el señor Pastor y en esta forma me parece que el proyecto de Resolución Legislativa pondría quedar así: El Congreso en uso de la atribución señalada en el inciso 19º del artículo 123º de la Constitución del Estado ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de Norteamérica, Gran Bretaña, Francia y otros Estados Belligerantes el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania y declarar cuales de estos tratados se desea que continúen subsistentes como vínculo jurídico; en esta forma se conciliarían todas las opiniones y se aprobaría una redacción que satisface y armoniza con todas las aspiraciones de la Cámara, con excepción de la atingencia sustantiva que ha formulado el señor Castillo, que es de orden diferente al de la redacción del proyecto de Resolución Legislativa.

El señor PASTOR.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Diputado por Puno puede hacer uso de la palabra.

El señor PASTOR.—Señor Presidente: Con propósito de colaboración, me

permiso insinuar una pequeña modificación. ¿No sería preferible que se diga “el Congreso del Perú”? ya que se trata de un documento internacional. Y tal vez sería mejor emplear el verbo en presente, que es más categórico, y decir: “el Congreso del Perú en uso de la atribución que le confiere el inciso 19º del artículo 123º de la Constitución del Estado, RESUELVE: autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de Norte América, Gran Bretaña, Francia y todos los Estados beligerantes, el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania, y declarar cuáles de los tratados vigentes entre el Perú y Alemania al declararse la guerra, deben continuar subsistiendo como vínculo jurídico, etc.”.

El señor DULANTO.— Aceptado, también.

El señor PASTOR.—Mi insinuación se concreta a que la autorización la haga el Congreso del Perú, y que en lugar de decir “ha resuelto”, se diga “resuelve”.

El señor DULANTO.—Así queda mejor, y se le da más prestancia al Congreso del Perú.

El señor PRESIDENTE.— Si ningún otro señor Representante hace uso de la palabra se dará el punto por suficientemente discutido y se procederá a votar el proyecto del Ejecutivo. (Pausa). Si éste fuera desestimado se pondrá en debate el proyecto sustitutorio con las modificaciones aceptadas por la Comisión Diplomática. (Pausa). Discutido. Se va a votar.

El RELATOR leyó:

“El Congreso, en uso de la atribución señalada en el inciso 19º del artículo 123º de la Constitución del Estado, ha resuelto autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de América, Gran Bretaña, Francia y otros de los Estados beligerantes el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania; poner término a las leyes y reglamentos dictados a consecuencia del citado estado de guerra; y declarar, mientras se llega a la celebración del tratado de paz definitivo, cuáles de los Tratados vigentes entre el Perú y el Reich alemán al

declararse la guerra, se desea continúen subsistiendo como vínculo jurídico”.

El señor PRESIDENTE.— Los señores Representantes que aprueben el proyecto de Resolución Legislativa leído, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores Representantes que estén en contra. (Votación). Ha sido desechado. En consecuencia, en debate el proyecto de la Comisión dictaminadora con las modificaciones propuestas y aceptadas por el Presidente de la Comisión.

El señor CASTILLO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante por el Departamento de Piura.

El señor CASTILLO.—Señor Presidente: En caso de darse por agotado el debate, que se haga la votación por partes; la primera parte, referente a la autorización para poner fin al estado de guerra con Alemania; y luego la segunda parte...

El señor LOPEZ DE LA TORRE (por lo bajo).—Debe ser una sola votación.

El señor PRESIDENTE.—Se votará por partes, señor Representante. Se va a dar lectura a la fórmula sustitutoria con las modificaciones propuestas.

El RELATOR leyó:

“Señor:

EL CONGRESO DEL PERU, en uso de la atribución señalada en el inciso 19º del artículo 123º de la Constitución del Estado, resuelve: autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de América, con Gran Bretaña, Francia y otros Estados beligerantes el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania; y para declarar, mientras se estatuya en el tratado de paz definitivo, cuáles de los tratados vigentes entre el Perú y Alemania al tiempo de su ruptura de relaciones se desea que continúen subsistiendo como vínculo jurídico”.

El señor PRESIDENTE.—En debate la fórmula leída. (Pausa). Si ningún

señor Representante hace uso de la palabra se dará el punto por discutido y se procederá a votar por partes. (Pausa). Discutido se va a votar.

El RELATOR leyó:

“El Congreso del Perú, en uso de la atribución señalada en el inciso 19º del artículo 123º de la Constitución del Estado, resuelve: autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de América, con Gran Bretaña, Francia y otros Estados beligerantes el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania”.

El señor PRESIDENTE.—Los señores Representantes que aprueben la parte leída, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores Representantes que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobada la primera parte.

El RELATOR leyó:

“y para declarar, mientras se estatuya en el Tratado de Paz definitivo, cuáles de los tratados vigentes entre el Perú y Alemania al tiempo de su ruptura de relaciones se desea que continúen subsistiendo como vínculo jurídico”.

El señor PRESIDENTE.—En debate.

El señor SANCHEZ PALACIOS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE. — Puede hacer uso de la palabra el señor Representante por el Departamento de Lima.

El señor SANCHEZ PALACIOS.—Señor Presidente: Yo deseo preguntar a mi distinguido amigo, doctor Dulan-  
to, Presidente de la Comisión Diplomá-  
tica, si no cree que es conveniente que la parte que ha puesto en debate el se-  
ñor Presidente, guarde concordancia con la parte ya aprobada. En efecto en lo ya aprobado se dice más o me-  
nos esto: “El Congreso ha resuelto”, yo pondría el Congreso resuelve autorizar al Poder Ejecutivo para celebrar, etc. Ahora la segunda parte principia con un infinitivo “declarar” que al leerse repitiendo aquello de “El Congreso ha resuelto”, etc., no queda claro ni guar-  
da armonía con la redacción de lo apro-

bado. Quién sabe la segunda parte, o sea la que se está discutiendo, podría quedar así: El Congreso ha resuelto autorizar al Ejecutivo a celebrar la paz y señalar qué tratados deben continuar en vigencia, de aquellos que nuestro país celebró con Alemania.

El señor DULANTO.—Pido la pala-  
bra.

El señor PRESIDENTE.—Puede ha-  
cer uso de la palabra el señor Senador  
por el Departamento de San Martín.

El señor DULANTO.—Señor Presi-  
dente: Evidentemente que con la fór-  
mula presentada por el señor Pastor  
ya las cosas varían, quizá sería conve-  
niente dejarlas tal como estaban, en su  
sitio, porque si se pone “Resuelve”;  
evidentemente no queda bien, “Resuel-  
ve declarar”; tiene razón el señor Sán-  
chez Palacios, es una simple autoriza-  
ción, se autoriza al Poder Ejecutivo  
para tal cosa, y, al mismo tiempo para  
que declare tal cosa. Tal como estaba  
primitivamente queda mejor, entonces,  
en la forma que yo envié a la Mesa.

El señor PINZAS.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor  
Diputado por Huánuco puede hacer uso  
de la palabra.

El señor PINZAS.—Señor Presiden-  
te: Efectivamente que la observación  
que ha hecho el doctor Sánchez Pala-  
cios a la modificación propuesta por el  
señor diputado Pastor y aceptada por  
la Comisión Diplomática del Congreso,  
varía, substancialmente, el propósito de  
la resolución original. En aquélla se  
autorizaba al Poder Ejecutivo para que  
declarara qué Tratados vigentes, al  
tiempo de declarada la guerra con Ale-  
mania, deberían quedar, o se consignen  
en el Tratado de Paz definitivo, que,  
colectivamente, se ha de cambiar por  
virtud de una autorización por el Tra-  
tado que a su tiempo tendrá que apro-  
bar este Congreso; pero, en la fórmula  
que se ha propuesto como sustitutoria  
ya el Congreso reivindica la facultad,  
que no necesita declarar, y respecto de  
la cual no precisa resolución alguna;  
reivindica para sí la facultad de de-  
clarar qué tratados desea que queden  
vigentes. Eso lo puede hacer el Con-  
greso con esta Resolución o sin ella; lo  
que se ha querido es que esta facultad  
se transmita por esta vez y para este

efecto al Poder Ejecutivo, como consecuencia de la autorización que se le otorga en el artículo 1º de la Resolución. Por eso, el Presidente de la Comisión Diplomática, bien ha hecho en enmendar la aceptación que otorgó al principio, y pedir que se reconsidera el Artículo 2º tal como fué redactado por la Comisión, o volver a repetir: "autorizar al Poder Ejecutivo para que declare, mientras se celebra el tratado de paz definitivo, qué tratados se desea o se cree conveniente que figuren en el Tratado de Paz definitivo". Por eso, señor Presidente, habiendo la Comisión Diplomática retirado su aceptación a este artículo 2º y manteniéndose el que propuso en el proyecto sustitutorio, yo votaré por el artículo 2º del proyecto sustitutorio, que es la intención del Congreso.

No tiene objeto que el propio Congreso señale qué Tratados deben considerarse o no.

El señor PASTOR.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Diputado por Puno, señor Pastor, puede hacer uso de la palabra.

El señor PASTOR.—En realidad, señor Presidente, ha habido una confusión de redacción, a consecuencia de que se ha leído un borrador que tuve aquí, dado a petición del señor Relator; pero que no he enviado como proyecto sustitutorio. En realidad el proyecto aceptado por la Comisión es el original de la Comisión; con las modificaciones más que el señor doctor Dulanto ha aceptado.

El señor DULANTO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Presidente de la Comisión dictaminadora.

El señor DULANTO.—Me parece, señor Presidente, que la autorización es para las dos cosas, de tal manera que no hay nada en debate. No son artículos, son dos partes de una Resolución Legislativa. Había tres partes en el proyecto de resolución, pero ahora el proyecto sólo consta de dos partes y de una autorización que comprende las dos partes.

El señor PRESIDENTE.—Se va a dar lectura en la forma como la Mesa interpreta las palabras del señor Presidente de la Comisión Dictaminadora.

El RELATOR leyó el proyecto de Resolución Legislativa del Poder Ejecutivo.

El señor DULANTO.—Ya se ha variado, se ha enmendado.

El señor PRESIDENTE.—Se va a dar lectura a las proposiciones del Presidente de la Comisión Dictaminadora.

El RELATOR leyó:

"EL CONGRESO DEL PERU, en uso de la atribución señalada en el inciso 19º, del artículo 123º de la Constitución del Estado, resuelve: autorizar al Poder Ejecutivo para coordinar con los Estados Unidos de América, con Gran Bretaña, Francia y otros Estados beligerantes el momento y forma de declarar el fin del estado de guerra con Alemania; y para declarar, mientras se estatuya en el Tratado de Paz definitivo, cuáles de los Tratados vigentes entre el Perú y Alemania al tiempo de su ruptura de relaciones se desea que continúen subsistiendo como vínculo jurídico.

**Pedro Dulanto".**

El señor PRESIDENTE.—Si ningún otro señor Representante hiciera uso de la palabra, se va a poner a votación la fórmula propuesta por el señor Presidente de la Comisión dietaminadora. Se va a dar lectura nuevamente.

El RELATOR leyó la fórmula propuesta por la Comisión.

El señor PASTOR.—A qué se refiere esta frase: "cuáles de estos Tratados"?

El señor DULANTO.—Los que indica el Ejecutivo.

El señor PASTOR.—Pero tal como se ha leído, desapareciendo la frase "entre los Tratados vigentes", no se sabe a qué se refiere la frase "cuáles de estos Tratados".

El señor DULANTO.—(Leyó la parte ya aprobada).—Ya a esto le ha prestado su voto aprobatorio el Congreso,

ahora vendría y declarar, mientras se llega a la celebración del Tratado de Paz definitivo, cuáles de estos Tratados". Efectivamente, falta una frase.

El señor CASTILLO LAGUNA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado por el Departamento de Puno.

El señor CASTILLO LAGUNA.—Señor Presidente: El proyecto que está en discusión contiene dos partes: la primera, es la que se ha aprobado, y se autoriza al Poder Ejecutivo para que declare la cesación de guerra con Alemania; la segunda parte se refiere implícitamente, a que en ese Tratado que debe firmarse, debe especificarse los tratados con Alemania que deben continuar rigiendo. Desde este punto de vista, señor, la redacción tendría que cambiarse completamente de esa segunda parte y esa redacción podría tener más o menos este texto: "se autoriza al Poder Ejecutivo a elegir los Tratados que deben continuar rigiendo con Alemania". Esa es la forma, que yo insinuaría a los miembros de la Comisión para que modificaran esa segunda parte.

El señor LOPEZ DE LA TORRE.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Senador por Lima puede hacer uso de la palabra.

El señor LOPEZ DE LA TORRE.—Señor Presidente: Sería conveniente autorizar al señor Presidente de la Comisión de Relaciones del Congreso, para que hiciera la redacción y ésta se sometiera a conocimiento de los Representantes; de esa manera se podría unificar los pareceres. Para ello podría suspenderse la sesión por algunos minutos.

El señor PRESIDENTE.—La Mesa ya había hecho esa sugerencia al señor Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

El señor DULANTO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El señor Presidente de la Comisión dictaminadora, Dr. Pedro Dulanto, puede hacer uso de la palabra.

El señor DULANTO.—Señor Presidente: Ya está redactada la fórmula

que ha motivado discrepancias, y debe complacernos porque revela el celo de los señores Congresales para que las cosas salgan perfectas, sobre todo, tratándose de una Resolución Legislativa.

El señor PRESIDENTE.—Se va a dar lectura a la fórmula propuesta, interpretando las modificaciones sugeridas por los señores Representantes.

El RELATOR leyó la fórmula sustitutoria.

El señor CASTILLO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor Senador por Piura.

El señor CASTILLO.—Señor Presidente: He considerado necesario que se vote en dos partes la resolución en debate. La primera parte, que se refiere a poner fin al estado de guerra, se ha votado ya por el Congreso. La segunda parte, debe limitarse a una autorización clara y concreta para negociar el tratado de paz. Pero dentro de los términos del proyecto original, dentro de los términos del proyecto sustitutorio, así como dentro de los términos de la nueva redacción proyectada por la Comisión Diplomática, no está expresa, la autorización debida para la negociación del tratado. Es por esto, señor Presidente, que yo pido a la Comisión Diplomática, que a lo aprobado agregue solamente esta expresión: "y para negociar el tratado de paz", poniendo con esto fin al texto de la Resolución Legislativa.

El señor PARRA DEL RIEGO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor Diputado por el Departamento de Junín.

El señor PARRA DEL RIEGO.—Señor Presidente: Veo que en este debate, en el fondo, todos los miembros del Congreso estamos de acuerdo con la primera parte; y que solamente, existe divergencia para dar una mejor interpretación de redacción en la segunda parte. Creo que se pueden armonizar perfectamente nuestras ideas, considerando los puntos de vista planteados por el señor Senador López de la Torre, por el señor Diputado Pinzás y por el señor Senador Castillo.

Sugiero, pues, que el artículo en debate se limite a decir "El Ejecutivo

procederá de conformidad con el artículo 154º de la Constitución del Estado, inciso 16º, que dice: "Dirigir las relaciones internacionales", y el inciso 20º, que establece "Celebrar, con aprobación del Consejo de Ministros, Tratados, Concordatos y Convenciones Internacionales y someterlos a conocimiento del Congreso". No veo la razón, señor Presidente, para someter esta segunda parte a la aprobación del Congreso, cuando el Poder Ejecutivo es el encargado de dirigir las relaciones internacionales de la Nación.

El señor DULANTO.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—El Presidente de la Comisión dictaminadora del Congreso puede hacer uso de la palabra.

El señor DULANTO.—Señor Presidente: Lamento no poder aceptar la sugerencia de los señores Castillo y Parra del Riego; de tal manera que mantengo la fórmula de redacción a que se ha dado lectura por el Relator, que me parece que establece con claridad el pensamiento del Poder Ejecutivo acerca de la autorización que pide al Congreso.

El señor PRESIDENTE.—Se va a volver a leer la segunda parte, propuesta por la Presidencia de la Comisión dictaminadora del Congreso.

El RELATOR leyó:

"...y para declarar, mientras se estatuya en el Tratado de Paz definitivo, cuáles de los tratados vigentes entre el Perú y Alemania, al tiempo de su rup-

tura de relaciones, se desea que continúen subsistiendo como vínculo jurídico".

El señor PRESIDENTE.—Los señores Representantes que aprueben la fórmula leída, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores Representantes que estén en contra. (Votación). Ha sido aprobada y con ella todo el Proyecto de Resolución Legislativa.

El señor PEÑALOZA.—Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE.—Puede hacer uso de la palabra el señor Representante por el Departamento de Junín.

El señor PEÑALOZA.—Pido a la Presidencia se sirva consultar al Congreso para que se tome como redacción el texto de la proposición aprobada y se comunique al Ejecutivo sin esperar la aprobación del Acta.

El señor PRESIDENTE.—Se va a consultar. (Pausa). Los señores Representantes que acuerden el pedido solicitado, se servirán manifestarlo. (Votación). Los señores Representantes que estén en contra. (Votación). Ha sido acordado.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión.

Eran las 8 hs. 55 p. m.

Por la Redacción:

**Gerardo Uzátegui V.,**  
Jefe del Departamento del Diario de los  
Debates de la Cámara de Diputados y del  
Congreso Nacional.